Nombre y apellidos: Doña María Pilar Martín Sancho.
Número de expediente: 175FPM/06.
Último domicilio: Barrio Los Palacios, 1, bajo 1, 39400 Los Corrales de Buelna.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo, calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 13 de marzo de 2007.–El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/4151

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 107FPM/06.

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la participación de la mujer en el mercado de trabajo y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña Susana González Martín.
Número de expediente: 107FPM/06.
Último domicilio: Urbanización Nuevo Parque, 13, 3º izquierda, 39009 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo, calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 14 de marzo de 2007.–El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/4152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria de subvenciones para Asociaciones de Consumidores de ámbito local para la realización de actividades de consumo.

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2007, ha adoptado los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar a las Asociaciones de Consumidores de ámbito local para la realización de actividades de consumo, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 30 de septiembre de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de octubre de 2005 con las siguientes especificaciones:

1. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 9.000 euros.
2. El objeto de esta subvención, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento para la concesión y criterios de valoración se especifican en las bases reguladoras anteriormente citadas.
3. Las Asociaciones de Consumo solicitantes deberán haber justificado las cantidades percibidas en el año 2006 por la administración otorgante.
4. La concesión de la misma se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo previsto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006.
5. El plazo para la presentación de las instancias serán de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
6. La resolución definitiva no podrá exceder de seis meses desde la publicación de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
7. La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individualizada a los interesados, en el lugar que hayan señalado al efecto en su solicitud conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por lo dispuesto la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
8. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 9.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 01018.44500.48900 del presupuesto municipal para el año 2007.

Santander, 3 de abril de 2007.–El alcalde-presidente, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/5268

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución aprobando la Modificación Puntual número 3-B de las Normas Subsidiriarias.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 15 de marzo de 2007, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual número 3-B de las Normas Subisidiarias del Ayuntamiento de Astillero, cuyas principales características se describen a continuación:

ANTECEDENTES:

Las vigentes NN.SS. de Astillero establecen para cada uno de los Ámbitos de Actuación definidos, una ficha de características en la que se definen los principales parámetros de obligado cumplimiento, así como las cesiones , condiciones de gestión y observaciones puntuales para su desarrollo

Mientras que en la mayoría de los ámbitos de actuación, la ocupación máxima permitida viene determinada por el Área de Movimiento, en algunos se fija un porcentaje sobre la parcela neta, señalándose en cada ámbito las cesiones mínimas obligatorias para la determinación de dicha superficie neta.

La aplicación de esta norma en el ámbito AA-12, en el que, la gran superficie de cesiones fijada por las NN.SS determina una reducción considerable de la parcela neta, provoca la consiguiente contradicción entre los aprove-